

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. SA-SI-015-2025 GRUPO 2.

OBJETO: “COMPRA DE EQUIPOS DE INFORMATICA FORENSE Y DE ELEMENTOS DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA POLICIA MEBAR”. GRUPOS 1,2,3 y 4.”

CONTRATISTA: DESARROLLO E INTEGRACION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES SAS - DEINTEKO SAS

IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.009.482-2.

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato:

Consideraciones: 1. Que, en fecha dieciséis (16) de diciembre de 2025 el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió contrato cuyo objeto es: **“COMPRA DE EQUIPOS DE INFORMATICA FORENSE Y DE ELEMENTOS DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA POLICIA MEBAR”. GRUPOS 1,2,3 y 4.”**. 2. Que, el plazo de ejecución de este contrato se pactó hasta el día **treinta y uno (31) de diciembre de 2025**, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. 3. Que el valor del contrato se pactó en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$252.700.000)**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 4. Que, el día diecisiete (17) de diciembre de 2025, se aprobaron las pólizas por parte del Distrito. 5. Que, el día dieciocho (18) de diciembre de 2025, se expidió el Registro presupuestal No. 202514983. 6. Que, el día diecinueve (19) de diciembre de 2025 las partes suscribieron acta de inicio al contrato y el supervisor dio inicio al contrato por medio de la plataforma secop II. 7. Que, el día veintinueve (29) de diciembre de 2025 las partes suscribieron Acta de suspensión No. 1. 8. Que, el día treinta (30) de enero de 2026, las partes suscribieron prórroga No.1 al acta de suspensión. 9. Que, el día veintitrés (23) de febrero de 2026 las partes suscribieron prórroga No. 2 al acta de suspensión. 10. Que, una vez superados los hechos que dieron origen a la suspensión las partes suscribieron acta de reinicio al contrato **SA-SI-015-2025 GRUPO 2** con fecha de veintisiete (27) de marzo de 2026. 11. Que, mediante oficio de fecha marzo de 2026, el cual hace parte integral del presente otrosí, remitido a la Secretaria General del Distrito, por el Jefe De Oficina De La Oficina Para La Seguridad Y Convivencia Ciudadana actuando en calidad de supervisor del contrato, solicita prórroga No. 1 hasta el día **TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026**, basado en las siguientes consideraciones:

(...) “Que el contratista remitió a la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana solicitud de Prórroga al contrato **SA-SI-015-2025 GRUPO 2**, con base en la siguiente justificación técnica emitida por el contratista: *“Referencia: Solicitud de prórroga Contrato No. SA-SI-015-2025 GRUPO 2 En mi calidad de representante legal de DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES S.A.S. – DEINTEKO S.A.S., me permito solicitar de manera respetuosa y formal la concesión de una prórroga al contrato de referencia hasta el día 30 de abril de 2026, Grupo 2, cuyo objeto es la adquisición de equipos de informática forense y elementos de tecnología y comunicaciones destinados al fortalecimiento operativo de la Policía Metropolitana de Barranquilla, (Según Anexo: G2. Esp. Tec. ESTACIÓN DE TRABAJO INFORMATICA FORENSE. La presente solicitud se fundamenta en que se ha requerido el levantamiento de la suspensión contractual, teniendo en cuenta que el equipo ya se encuentra en el territorio nacional, con lo cual se ha superado la causa que originó dicha suspensión. Con el propósito de garantizar el cumplimiento integral y efectivo del objeto contractual, resulta procedente que la entidad otorgue la prórroga, toda vez que, al levantarse la suspensión, únicamente restaría un día para la ejecución del contrato. En observancia de los principios de planeación, economía, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, así como en aras de salvaguardar el interés público y asegurar la finalidad del contrato, la prórroga solicitada se hace indispensable. La ampliación del plazo permitirá, entre otras actividades esenciales: • Realizar el trámite de nacionalización y exención de IVA. Coordinar de manera adecuada la logística de entrega de los equipos con la Alcaldía de Barranquilla y la Policía Metropolitana de Barranquilla. • Realizar las pruebas técnicas descritas en el anexo técnico y en el estudio previo. • Acta de recibido a satisfacción y facturación.”* (...) Que de acuerdo a lo anterior desde la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana solicitamos cordialmente se inicie el trámite contractual para la suscripción de la Prórroga Nro 1 al contrato SA-SI-015-2025 GRUPO 2, cuya finalidad es extender el plazo de ejecución hasta el día treinta (30) de abril de 2026” (...)

12. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción. **13.** Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. **14.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de Agosto de 2009 estableció que “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el

cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”. **15.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **16.** Que, en consideración a lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud del supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente y que aun cuenta con recursos, procede a realizar la presente **PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. SA-SI-015-2025 GRUPO 2.** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto PRORROGAR el plazo de ejecución contractual del contrato **SA-SI-015-2025 GRUPO 2.** **CLAUSULA SEGUNDA. – PRÓRROGA:** Prorróguese el plazo de ejecución contractual, hasta el día **TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente establecido, teniendo en cuenta las Actas de Suspensión y Reinicio. **CLAUSULA TERCERA. - GARANTIA ÚNICA:** El contratista se compromete a ampliar la póliza original otorgada, establecida en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la presente prórroga No. 1. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente prórroga no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLAUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente acto se perfecciona con la aprobación de las partes en SECOP II. Su ejecución continua al vencimiento del plazo inicialmente pactado, teniendo en cuenta las Actas de Suspensión y Reinicio.

Proyectó: Daniela Vergara Safady // Asesora Externa/ Secretaría General.
Revisó José Avila //Asesor Externo Oficina de Contratación.
Aprobó: José Caicedo Feoli // Jefe de Oficina de contratación, Secretaria General